



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0764-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-042753, de fecha 19 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada **LUCERO PAMELA ESPINOZA TENA**, sobre Amnistía Académica; Resolución de Decanato N° 1234-2024-EF, de fecha 12 de agosto de 2024, emitida por la Facultad de Educación; Oficio N° 1172-2024-D-FE, emitido por el Decano de la Facultad de Educación y el Decreto de Rectorado N° 10061-2024-R-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024, y.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0764-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de agosto de 2024

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N° 1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: **“Artículo 1° - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0), que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución”.**

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7° El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaria Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 20 AUTORIZAR la Matricula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD, la administrada **LUCERO PAMELA ESPINOZA TENA**, solicita **“amnistía académica para el Semestre Académico 2024-II”.**

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **“El interés superior del estudiante”**; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0764-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de agosto de 2024

Que, al respecto el (la) Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Educación, mediante Proveído N° 1276-2024-SAA-FE, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N° 1234-2024-EF, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Educación, que resuelve: **Artículo 1.- APROBAR** la Amnistía Académica por excepción y única a favor de LUCERO PAMELA ESPINOZA TENA, alumno/a de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes. **Artículo 2° APROBAR** el cambio de Plan de Estudios N°02 al Plan N° 03, Aplicando los artículos N° 90 y 91 del actual Reglamento Académico General de convalidación de asignaturas desarrolladas según se detalla: (...) **Artículo 3° AUTORIZAR**, la matrícula por Excepción y Única Vez a favor de LUCERO PAMELA ESPINOZA TENA, para el Semestre Académico 2024-II, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios N° 03, en la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes. (...)"

Que, al traslado mediante Oficio N° 1172-2024-D-FE, el Decano de la Facultad de Educación, remite al Vicerrector Académico, "la Resolución de Decanato N° 1234-2024-EF, de fecha 12 de agosto de 2024, para su ratificación correspondiente"

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con Proveído N° 03383-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: "(...) PARA QUE SIRVA PROCEDER TEXTUALMENTE EL ART. 11° CONSIDERANDO e) DE LA RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC RECTIFICADA CON RR N° 1189-2023-UNJFSC QUE APRUEBA LA AMNISTÍA ACADÉMICA, Y SEA RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCION RECTORAL,".

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**". (La negrita es agregado)

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N° 10061-2024-R-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: "Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral respectiva".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 1234-2024-FE, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Educación, que en anexo y por separado formara parte integrante del presente acto administrativo.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0764-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de agosto de 2024

- Artículo 2°.-** **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3°.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 5°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0764-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 29 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE EDUCACION
E.P EDUCACION FISICA Y DEPORTES-FACULTAD EDUCACION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
ESPINOZA TENA, LUCERO PAMELA
ARCHIVO
- / STD2445



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato N° 1234-2024-FE

Huacho, 12 de agosto de 2024

Visto el expediente N° 042753 presentado por **LUCERO PAMELA ESPINOZA TENA**, ingresante en la Facultad de Educación, a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, quien solicita **AMNISTIA ACADÉMICA**, para el Semestre Académico 2024-II, y;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 1211-2023-CU-UNJFSC de fecha 16 de noviembre del 2023, en su Art.01 aprueba el Reglamento de Amnistía Académica la Reanudación y/o culminación de Estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y tres "Disposiciones Complementarias", y mediante Resolución Rectoral N° N° 1189-2023-UNJFSC, se rectifica el error material involuntario incurrido en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 1211-2023-CU-UNJFSC de fecha 16 de noviembre de 2023; de acuerdo al detalle siguiente: aprueba el Reglamento de Amnistía Académica la Reanudación y/o culminación de Estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0);(...).

Que en el "numeral 4. OBJETIVOS: Artículo 6° Son objetivos de la Amnistía Académica. 6.1. Permitir la reincorporación de los estudiantes, de todas las Escuelas profesionales de la Universidad, que dejaron sus estudios de cuatro (04) años hasta veinticinco (25) años consecutivos, por motivos económicos, trabajo, salud, u otros";

Que, el Vicerrectorado Académico con proveído N° 2728-2024-VRAC-UNJFSC, autoriza al Decano de la Facultad de Educación la aplicación del **Artículo 11° inciso e** de la **Resolución de Consejo Universitario N° 01211- 2023-CU-UNJFSC**, para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N° 0111-2024-ORAA-FE, la oficina de Registros y Asuntos Académicos, da a conocer que la recurrente **LUCERO PAMELA ESPINOZA TENA**, da a conocer que el recurrente es ingresante en el Año Académico 2010-I y registra última matrícula en el Semestre Académico 2011-II en el IV ciclo, de la Especialidad de Educación Física y Deportes.

Que, mediante **Proyecto de Resolución N° 010- 2024-EPEFYD**, la directora de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes remite el proyecto mencionado, para la emisión de la resolución, a favor de **LUCERO PAMELA ESPINOZA TENA**.

Estando a los considerandos expuestos y a las atribuciones conferidas al Decano en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR** la Amnistía Académica por excepción y única a favor de **LUCERO PAMELA ESPINOZA TENA**, alumno/a de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes.

Artículo 2° **APROBAR** el cambio de Plan de Estudios N°02 al Plan N° 03, Aplicando los artículos N° 90 y 91 del actual Reglamento Académico General de convalidación de asignaturas desarrolladas según se detalla:

EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES PLAN 02					EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES PLAN 03			CONDICION
ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS	NOTA	FECHA	ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS	
Introducción a la Filosofía	I	3.00	11	13/08/2010	Filosofía Y Democracia	I	2.00	CONVALIDADO
Ciencias Naturales	I	3.00	11	13/08/2010	Ciencias Naturales	I	3.00	CONVALIDADO
Lengua	I	3.00	17	13/08/2010	Comunicación Oral y Escrita	I	3.00	CONVALIDADO
Lógica	I	2.00	15	18/02/2011	Lógica Matemática	I	2.00	CONVALIDADO
Gimnasia I	I	3.00	14	13/08/2010	Gimnasia	II	3.00	CONVALIDADO
Psicología General	I	3.00	16	13/08/2010				EXTINGUIDO



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

Resolución de Decanato N° 1234-2024-FE

Huacho, 12 de agosto de 2024

Método de Aprendizaje	I	2.00	12	13/08/2010	Estrategias de Estudio Universitario	I	2.00	CONVALIDADO
Teoría y Doctrina de la Educación	I	3.00	12	13/08/2010	Filosofía y Doctrina de la Educación	II	3.00	CONVALIDADO
Economía Política	II	2.00	14	18/02/2011				EXTINGUIDO
Ecología	II	3.00	12	18/02/2011	Ecotecnología	III	3.00	CONVALIDADO
Sociología de la Educación	II	3.00	11	18/02/2011				EXTINGUIDO
Teoría de conocimiento y Epistemología	II	3.00	11	18/02/2011	Gnoseología y Epistemología	IV	3.00	CONVALIDADO
Diseño Curricular	II	3.00	13	18/02/2011	Tecnología Educativa y Curricular	III	3.00	CONVALIDADO
Gimnasia II	II	3.00	14	18/02/2011	Fundamento de la Gimnasia Rítmica y Artística	VIII	3.00	CONVALIDADO
Realidad Nacional	III	2.00	12	03/02/2012	Realidad Nacional e Internacional	II	2.00	CONVALIDADO
Geopolítica y Defensa Nacional	III	2.00	13	26/08/2011	Realidad Nacional e Internacional	II	2.00	CONVALIDADO
Antropología Educativa	III	3.00	11	26/08/2011	Antroposociología de la Educación	V	3.00	CONVALIDADO
Morfología Humana	III	3.00	11	03/02/2012	Morfología Funcional	III	2.00	CONVALIDADO
Estrategias Didácticas	III	3.00	13	26/08/2011	Tecnología de las Estrategias Didácticas	IV	3.00	CONVALIDADO
Atletismo I	III	3.00	14	26/08/2011	Fundamento de Atletismo	III	3.00	CONVALIDADO
Natación I	III	3.00	13	26/08/2011	Fundamento de Natación	IV	3.00	CONVALIDADO
Atletismo II	IV	2.00	14	03/02/2012				EXTINGUIDO
Natación II	IV	3.00	13	03/02/2012				EXTINGUIDO

Artículo 3° **AUTORIZAR** la matrícula por Excepción y Única Vez a favor de **LUCERO PAMELA ESPINOZA TENA**, para el **Semestre Académico 2024-II**, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios No 03, en la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes.

Artículo 4° **DAR** a conocer al jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, y a la parte interesada los alcances del presente acto resolutorio.

Artículo 5° **ELEVAR** los alcances de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su respectivo Refrendamiento.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: VRAC-ORAA--DECANATO- EPEFYD-Interesado.- Archivo.- ETD/SRMC/Jsa